

DDU – ESPECÍFICA N° 02 / 2009

CIRCULAR ORD. N° 0017 /

ANT.: Carta de fecha 01.10.2008.

MAT.: Aplicación artículo 1.4.9. y 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

#### FACULTADES Y RESPONSABILIDADES PROPIETARIO

SANTIAGO, 12 ENE 2009

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado de interés emitir la presente Circular Especifica, en relación a la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a raíz de la consulta de un arquitecto, mediante la cual solicita aclarar o precisar si el plazo de 60 días contados desde la formulación de las observaciones, para que el propietario las resuelva, sigue vigente después de haberse subsanado parte de las observaciones.

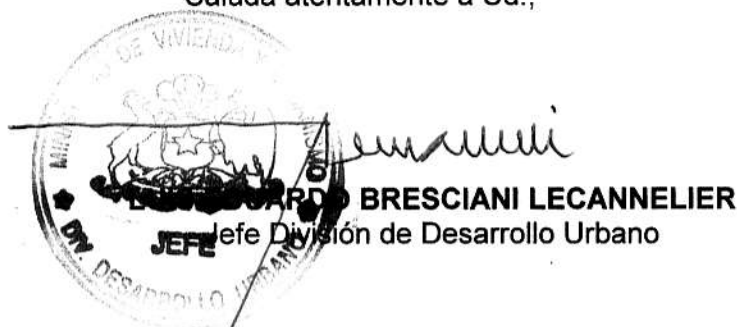
En el caso planteado, la observación pendiente por subsanar sería la exigencia de contar con la inscripción del plano de fusión de lotes en el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para acreditar la calidad de propietario, antes de otorgar el respectivo permiso.

2. En relación con lo consultado, es preciso tener presente que, tanto los plazos de revisión dispuestos en el artículo 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para que la Dirección de Obras Municipales se pronuncie sobre los permisos respectivos, como el plazo que fija el artículo 1.4.9. de la misma Ordenanza para que el interesado subsane o aclare las observaciones formuladas por el Director de Obras Municipales, corresponden a los **plazos máximos**, dentro de los cuales se debe cumplir con los requerimientos de cada acto, en el proceso de conceder un permiso.
3. Consecuente con lo anterior, cabe hacer presente que así como en el inciso primero del artículo 1.4.9. antes señalado, la normativa establece la obligación de la Dirección de Obras Municipales de poner en conocimiento del interesado, por escrito, **en un solo acto y dentro del plazo máximo** para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas,

también establece - en el inciso cuarto del mismo artículo - que el interesado tendrá un **plazo de 60 días** para dar cumplimiento a dicho proceso, contado desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, no especificando que debe ser en un solo acto.

4. De lo anterior debe, en consecuencia concluirse que el interesado posee íntegramente todo el período de 60 días para efectuar aclaraciones o subsanar las observaciones que el Director de Obras Municipales le hubiere formulado, no procediendo que dicha DOM rechace la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Saluda atentamente a Ud.,



*W. G.*  
OFJ/ MEB/ CRR  
2644/(54-3)

Art. 1.4.9.; 1.4.10 OGUC plazos de cumplimiento de observaciones.

#### **DISTRIBUCIÓN.**

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. Patrick Robertson, arquitecto.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU